

## Licitación No. IFT-7

### Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad

#### 1.- Valores Mínimos de Referencia

Categoría	Valores Mínimos de Referencia por Bloque (pesos mexicanos)	Puntaje
FDD	350,000,000.00	350
TDD	350,000,000.00	350

\* Este valor se encuentra normalizado por un factor de escalamiento N (igual a 1,000,000) que facilita la lectura y manejo del Puntaje.

#### 2.- Garantía de Seriedad

Cada Interesado debe otorgar al Instituto una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito *stand-by*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación, en apego al formato establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, por un monto mínimo de \$700,000,000.00 pesos (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Instituto monitoreará el nivel de las Ofertas de cada Participante en relación al monto de su Garantía de Seriedad. En su caso, el Instituto, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, suspenderá temporalmente dicho procedimiento y requerirá a uno o más Participantes el incremento del monto de sus Garantías de Seriedad, atendiendo a lo siguiente:

Después de la terminación de cualquier Ronda de Reloj, si la Garantía de Seriedad provista por uno o más Participantes es menor al 20% del total del Componente Económico asociado a su Oferta en dicha ronda, el Instituto suspenderá por un periodo de hasta 5 (cinco) días hábiles el Procedimiento de Presentación de Ofertas y requerirá a los Participantes respectivos para que dentro de dicho periodo presenten al Instituto la actualización de la Garantía de Seriedad, de modo que ésta corresponda al menos al 50% del Componente Económico asociado a su última Oferta.

En caso de que el Participante Ganador haya entregado su manifestación de diferimiento en términos del Apéndice G de las Bases, deberá actualizar la Garantía de Seriedad correspondiente, la cual deberá mantenerse vigente durante dicho periodo y por lo menos 40 días hábiles posteriores al otorgamiento y firma del(los) título(s) de concesión y corresponder, al menos, a lo que resulte mayor entre \$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y el 50% (cincuenta por ciento) de la Contraprestación respectiva.